



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
29 NOV 2004	
SEC: D	1º 769/HORA 1345

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL ART. 110 DEL CODIGO PENAL

ARTICULO 1°: Incorporase al art. 110 (delitos contra el honor) el siguiente párrafo in fine:

“ Si el hecho se hubiese perpetrado mediante el uso de tecnología oculta no será redimible con multa”

ARTICULO 2°: el artículo 110 del Código Penal con la modificación quedará redactado de la siguiente manera :

110.El que deshonrare o desacreditare a otro, será reprimido con multa de 1.500 a 90.000 \$ o prisión de un mes a un año. Si el **hecho se hubiese perpetrado mediante el uso de tecnología oculta no será redimible con multa.**

ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


Dra. ADRIANA BARTOLOZZI de BOGADO
Diputada Nacional

Adriana Bartolozzi de Bogado